

proprio Setiembre, cesó la provision de  
 Carnes por el orden de registros y que el sigte  
 día 8 principia a verificarse libremente y sin  
 sujecion a él, por todos aquellos que quieran  
 con su ser a la hora de la matanza; quados  
 de veinte y en su fuerza y vigor toda ley  
 de salubridad que en el dia estan establecidas  
 las cuales se recordaran vigorosamente al  
 Friero y arrendador para que bajo la mal  
 estrecha responsabilidad de ambos.

En el artículo 2.º se faculta a que cada  
 interesado dueño de su ser pueda desollarla  
 por si o por quien le acomode, y esto lo pro-  
 pond la Comision sabedora de los abusos  
 y fraudes que se cometen por los seros  
 que el arrendador tiene puestos para esta  
 faena: Esta medida es tanto mas justa  
 cuanto que al arrendador no se le irroga  
 perjuicio alguno por que de todo modo  
 se encuentra de su derecho integro.

En el art. 3.º se faculta a que el marchante

